

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 30408

Ref. Expediente N° SD2026/0008546

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 28 de enero de 2026, ELIZABETH REYES THULA, presentó la solicitud de registro de la Marca K3 (Mixta), para distinguir productos comprendidos en la clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 4315 del 10 de marzo de 2026, se requirió a ELIZABETH REYES THULA para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarara determinados puntos de su solicitud, relativos a la reivindicación de colores.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 17 de marzo de 2026, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que la reivindicación de colores presentada se realizó usando más de un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente, a saber, presentó PANTONE, CMYK, RGB y HEX simultáneamente, en contravención a lo dispuesto en el artículo 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Superintendencia de Industria y Comercio.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a ELIZABETH REYES THULA, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase
Dado en Bogotá D.C., el 24 de abril de 2026

Ref. Expediente N° SD2026/0008546



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS